



Resolución Ministerial

Lima, 04 de OCTUBRE del 2019

Visto, el Expediente N° 18-096602-002, que contiene los informes N° 345-2018-DIDOT/DIGDOT/MINSA y N° 101-2019-DIDOT/DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre del Ministerio de Salud, tiene entre sus funciones, conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA de fecha 02 de mayo de 2019 se aprobó la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores Trasplantadores" que tiene por objeto establecer los requisitos para la acreditación de los establecimientos de salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de los órganos, tejidos y células;



Z. TOMAS



G. Rosell



S. YANCOURT



J. ALMAYRA



R. TAPIA

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1 de la mencionada Norma Técnica corresponde a la Autoridad Nacional de Salud evaluar el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar actividades de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos por parte de una institución prestadora de servicios de salud y emitir según el resultado de la evaluación el reconocimiento formal de dicho cumplimiento;

Que, asimismo, el numeral 6.5.1 de la Norma Técnica antes mencionada establece que los establecimientos de salud interesados en realizar trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas deberán presentar la solicitud de acreditación ante la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre del Ministerio de Salud o quien haga sus veces, para acceder a la acreditación otorgada por el Ministerio de Salud, especificando el tipo de trámite que desea realizar;

Que, el literal a) del numeral 6.7 de la Norma Técnica establece que la acreditación se otorga por un período de tres (03) años;

Que, mediante Oficio N° 031-GPyT-GCOP-ESSALUD-2018, el Gerente de Procura y Trasplante de la Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD solicita la acreditación del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, como establecimiento de Salud Donador Trasplantador de células progenitoras hematopoyéticas autólogo;

Que, mediante los informes del visto, el Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, precisó que el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, reúne todos los requisitos establecidos en la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores Trasplantadores" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA de fecha 02 de mayo de 2019;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con el informe N° 612-2019/OGAJ/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, como establecimiento de Salud Donador Trasplantador de células progenitoras hematopoyéticas autólogo, por un período de tres (03) años.





Resolución Ministerial

Lima, 04 de Octubre del 2019



G. ROSSETI

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



S. YANCOURT

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



J. ALFARO



R. TAPIA